A C T A

N/REF.: **1/2025/JUGO**
ASUNTO: Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, nº 1/25
de 17 de enero 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 1, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025.

* * *

En la Ciudad de Salamanca, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Carlos García Carbayo, los siguientes señores concejales:

Dª María Almudena Parres Cabrera

Dª Miryam Rodríguez López

D. José Fernando Carabias Acosta

D. Fernando-Javier Rodríguez Alonso

Dª María del Carmen Seguín Kattán

D. Ángel Molina Martínez

Dª María José Coca Sánchez

D. Ángel Fernández Silva

D. Pedro José Martínez Córdoba

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste también la Sra. Secretaria General en funciones, Dª Mercedes Tagarro Combarros, y el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa.

Seguidamente se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el ORDEN DEL DÍA:

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es
CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 33, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE "RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA".

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato para la prestación del "SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", a la empresa AZVASE S.L, en su oferta: Precio hora: 17,754€, más IVA al 4%: 0,71€; TOTAL: 18,46€/hora.

Por Resolución del Sr. Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la primera modificación del contrato por importe de 984.500€, lo cual supone un incremento del 10% para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con el fin de dar respuesta al incremento de las intensidades horarias, por cambios normativos, que afecta a los horas que el Ayuntamiento tiene que resolver por dependencia a las personas solicitantes, distribuyéndose a lo largo de toda la vida del contrato, incluidas eventuales prórrogas.

Por todo ello, la modificación del contrato debería ser resuelta por el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, que de conformidad con lo dispuesto en el D.A Segunda del LCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no es atribuible al Alcalde, es el Pleno del Ayuntamiento, que no obstante, la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en base al acuerdo adoptado el 27 de junio de 2023, pero para que el acto autorización del modificado sea dictado antes de la finalización del año 2024, se adoptó Resolución del Cuarto Tte. de Alcalde, para ser ésta posteriormente ratificada por el referido órgano colegiado, con el fin de que se pudiera justificar en plazo la financiación del contrato por la Junta de Castilla y León que se ha notificado a este Ayuntamiento a finales del año 2024.

Por todo lo anterior expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, informó favorablemente el siguiente Dictamen, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Ratificar la Resolución del Sr. Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 30 de diciembre de 2024, (CSV: 15250364724574145107), aprobando la primera modificación del contrato por importe de 984.500€, lo cual supone un incremento del 10% para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, distribuyéndose a lo largo de toda la vida del contrato, incluidas eventuales prórrogas, por razones de premura, y en aras de la mejor salvaguarda de los intereses municipales."

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 28 de junio de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", con una duración de dos años, con posibilidad de prórroga anual por hasta dos años más, con un valor estimado del contrato de 17.074.336,75€.

La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 7 de agosto de 2024.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se reunió por primera vez la Mesa, para realizar la apertura del Sobre n° 1, resultando la siguiente relación de licitadores:

PROPOSICIÓN PRIMERA: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, SAU" aporta la totalidad de la documentación exigida en la Cláusula 11ª del PCAP.

PROPOSICIÓN SEGUNDA: "ISS FACILITY SERVICES, SA" aporta la totalidad de la documentación exigida en la Cláusula 11ª del PCAP.

PROPOSICIÓN TERCERA: "PROCESOS INTEGRALES AL FMS, S.L., LIMCASA, S.L. e INTEGRACYL, S.L." (comprometidas a constituirse en UTE) aportan la totalidad de la documentación exigida en la Cláusula 11ª del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre n°2, remitiéndose la documentación en él contenida a los servicios técnicos para su informe.

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Así las cosas, con fecha 10 de diciembre de 2024, se reunió de nuevo la Mesa para conocer el informe de valoración del Sobre n°2, realizado por el Área de Régimen Interior con fecha de 5 de diciembre, resultando las siguientes valoraciones técnicas:

LICITADORES	1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	2. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	3. PLAN DE RRHH	4. SISTEMA INFORMATICO	TOTAL
PUNTUACIÓN	**0-32 p.**	**0-5 p.**	**0-7 p.**	**0-5 p.**	**49 p.**
LIMASA	**8**	**2,5**	**3,5**	**2,5**	**16,5**
ISS	**8**	**1,25**	**3,5**	**3,75**	**16,5**
LIMPRO UTE	**32**	**5**	**1,75**	**5**	**43,75**

No obstante lo anterior, lo expuesto es un resumen de las más extensas y detalladas conclusiones del citado informe, que se identifica para general conocimiento, sin poder trasladarse aquí todo su contenido por evidentes razones de forma y extensión.

Visto el informe, la Mesa acordó asumir su contenido y a continuación, procedió a la apertura del Sobre n°3, resultando las siguientes ofertas:

PROPOSICIÓN PRIMERA: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U." propone un porcentaje de descuento del 4,240% sobre los precios contenidos en el apartado 2C del PCAP, además propone las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1.- Numero anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: 2000 horas.

2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos:

- *100 contenedores*
- *50 ambientadores*
- *50 bacteriostáticos*

3.- Precio/hora para eventuales ampliaciones del contrato: 14,00€/hora + IVA (2,94) TOTAL: 16,94€/hora.

PROPOSICIÓN SEGUNDA: "ISS FACILITY SERVICES S.A." propone un porcentaje de descuento del 5,2274% sobre los precios contenidos en el apartado 2C del PCAP, además propone las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1.- Numero anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: 1001 horas.

2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos:

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

- *100 contenedores*
- *50 ambientadores*
- *50 bacteriostáticos*

3.- Precio/hora para eventuales ampliaciones del contrato: 12,61€/hora + IVA (21%) 2,65€ TOTAL: 15,26€/hora.

PROPOSICIÓN TERCERA: "PROCESOS INTEGRALES AL FMS SL., LIMCASA, SL. e INTEGRACYL, SL." (comprometidas a constituirse en UTE), proponen un porcentaje de descuento del 4,7% sobre los precios contenidos en el apartado 2C del PCAP, además proponen las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1.- Numero anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: 1500 horas.

2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos:

- *100 contenedores*
- *50 ambientadores*
- *50 bacteriostáticos*

3.- Precio/hora para eventuales ampliaciones del contrato: 15,48€/hora + IVA (21%) 3,25€ TOTAL: 18,73€/hora.

Finalizada la apertura, la Mesa acordó remitir las ofertas a los servicios técnicos para su valoración y consiguiente propuesta de adjudicación.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se volvió a reunir la Mesa para conocer el informe de valoración del Sobre n°3, realizado por el Área de Régimen Interior de fecha 11 de diciembre, resultando las siguientes puntuaciones:

N° ORDEN	EMPRESA	A) OFERTA ECONOMICA	B.1) HORAS GRATUITAS	B.2) CONT. HIGIÉNICOS, AMBIENTADORES Y BACTERIOSTATICOS	C) PRECIO HORA EVENTUALES AMPLIACIONES	PUNTUACION TOTAL
1	ISS	25,00	9,09	4	10,00	48,09
2	LIMASA	21,91	12,00	4	8,91	46,82
3	LIMPRO UTE	23,06	11,12	4	7,58	45,76

Así las cosas, la puntuación total obtenida por cada empresa en el proceso de valoración de plicas es la siguiente:

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACION TECNICA	PUNTUACION SUJETA A PORCENTAJES	PUNTUACION TOTAL DEL CONCURSO
1	LIMPRO UTE	43,75	45,76	89,51
2	ISS	16,50	48,09	64,59
3	LIMASA	16,50	46,82	63,32

Visto el informe propuesta, la Mesa acordó asumir su contenido y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la UTE a constituir entre las empresas "LIMCASA", "INTEGRACYL" y "PROINTAL".

Vista la propuesta formulada, de conformidad con la Cláusula 20ª del PCAP, se requirió a la UTE propuesta como adjudicataria para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato incluidas las garantías definitivas correspondientes a cada ente municipal interesado.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2025, se financiarán con cargo a las Partidas correspondientes del Presupuesto Municipal de 2025, que se deberán incorporar al expediente con carácter previo a la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno Local.

El presente contrato tiene carácter plurianual, por lo que la adjudicación queda condicionada a la consignación del crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarias.

Conforme señala el art. 214.2.a) del TRLHL, con fecha 9 de enero de 2025, el Sr. Interventor ha procedido a la fiscalización del gasto.

Por todo lo anterior expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, informó favorablemente el siguiente Dictamen, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES*" a la UTE LIMPRO (U75661371) constituida por las empresas "INTEGRACYL, SL." "LIMCASA,SL." y "PROCESOS INTEGRALES AL FMS SL." en su oferta con un porcentaje de descuento del 4,7% sobre los precios contenidos en el apartado 2C del PCAP, y las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1.- Numero anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: 1500 horas.

[redacted]

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos:

- *100 contenedores*
- *50 ambientadores*
- *50 bacteriostáticos*

3.- Precio/hora para eventuales ampliaciones del contrato: 15,48 €/hora + IVA (21%) 3,25€ TOTAL: 18,73€/hora.

Segundo.- La disposición y compromiso del gasto inherente a la presente contratación, que se financiará con cargo a las aplicaciones del presupuesto 2025, quedará condicionado a la incorporación de los correspondientes documentos RC con carácter previo a la aprobación de adjudicación por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad de Turismo y la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, para que adjudiquen el contrato en la parte que les corresponda, en los términos que propone el Ayuntamiento en cuanto a precio y mejoras.

Cuarto.- Notificar la adjudicación del contrato a todos los licitadores, al Área de Régimen Interior y a la Intervención Municipal, publicándose asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Sexto.- Con anterioridad a la firma del contrato, la UTE adjudicataria deberá presentar una póliza de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos propios de la ejecución del contrato por un límite mínimo de indemnización de 300.000€, así como el recibo del pago de la prima.

Séptimo.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación al tratarse de uno de los actos señalados en el art. 44 de la LCSP (siguiéndose la tramitación prevista en los preceptos siguientes de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación) la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización de los contratos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

formalice en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento."

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP n°. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

"La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **14 de enero de 2025**, conoció sobre petición de **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR: PROPUESTA DE ADAPTACION DE LOS CRITERIOS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que dice lo siguiente:

"**PROPUESTA DE ADAPTACION DE LOS CRITERIOS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

La evolución de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Salamanca supone un esfuerzo constante por asegurarlos con criterios de calidad especialmente en momentos de particular dificultad. Todo ello en un constante trabajo por, dentro de las limitaciones normativas y presupuestarias, contar con los recursos indispensables en un proceso de adaptación y concentración en aquellos sectores de actividad que han resultado necesarios.

Por todo ello resulta ineludible el establecimiento de fórmulas de flexibilización de la jornada en determinados colectivos, con la finalidad de contar con los recursos necesarios en los momentos en los que resulta imprescindible, para evitar tener que recurrir a otros conceptos como los servicios extraordinarios.

Si bien se han reforzado instrumentos como la incorporación de nuevos efectivos vía las correspondientes OEPs, resulta inevitable el análisis de marco regulatorio para realizar los ajustes necesarios en el mismo, especialmente en nuestro Acuerdo Regulador.

En este contexto el personal municipal, y más concretamente el Servicio de Mantenimiento, se ha convertido en uno de los instrumentos para el aseguramiento material y de la continuidad en especial de las infraestructuras materiales.

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Si bien los resultados obtenidos han sido adecuados, se han basado en gran medida en la disponibilidad y voluntariedad de las personas que han desarrollado el trabajo, y entendemos que ha llegado el momento de dar un paso más en el camino de adaptación, con una doble dirección;

- Por un lado, avanzar en la disponibilidad de las personas necesarias en el momento en que lo resulten, según las planificaciones de servicios, especialmente en aquellos momentos fuera de la jornada ordinaria y normalmente en eventos de especial relevancia o ante incidencias urgentes e imprevisibles.

- Por otro lado, es necesario contar con la polivalencia y disponibilidad del personal de acuerdo con las necesidades existentes o que puedan surgir, más allá de categorías y funciones formales.

Determinando las obligaciones derivadas del establecimiento de un régimen flexible de disponibilidad no voluntaria se concretarán en:

- Labores de apoyo a los actos, actuaciones o intervenciones a desarrollar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos y de acuerdo con la programación que se realice.
- Realización de trabajos propios del Servicio de Mantenimiento fuera de los horarios habituales de trabajo o apertura al público.
- Disposición de recursos de guardia necesarios para asegurar de funcionamiento de los servicios municipales y en su caso evitar daños.
- Labores de coordinación de los diferentes tipos de trabajo a realizar de acuerdo con los protocolos que se determinen.

De acuerdo con todo ello y en los términos previstos en el art.- 24 del TREBEP que al hablar de las retribuciones complementarias fija:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

…

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Por otro lado, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública determina

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es
CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

...

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

El art.- 128 de nuestro vigente Acuerdo Regulador establece, al hablar del complemento de productividad:

El Complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario/a desempeña su trabajo, y su aplicación deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 5 del R.D. 861/1986.

A este fin, la distribución y aplicación del fondo que se establezca en el Presupuesto del Ayuntamiento, se llevará a cabo mediante Resolución de la Alcaldía, oída la Junta de Personal que deberá pronunciarse en el improrrogable plazo de 72 horas. En el supuesto de inexistencia de pronunciamiento expreso, este se entenderá positivo.

Los criterios para el pago del Complemento de Productividad en aquellos casos en que el mismo no derive directamente de otras disposiciones de este Acuerdo Regulador serán las siguientes:

- *La prestación de servicios en organismos externos.*
- *La prestación de servicios distintos de los propios del puesto que se ocupa.*
- *El desempeño de funciones correspondientes a un puesto superior al que se ocupa.*
- *La acumulación puntual de trabajos, que podrá ser individual o por equipo, previa petición anterior al comienzo de los mismos.*
- *Las derivadas de la puesta en marcha de sistemas basados en el cumplimiento de objetivos.*
- *La integración en proyectos incluidos en el Plan de Calidad Municipal, participación en grupos de mejora o grupos de trabajo relacionados con este objeto.*
- *La compensación de la actividad extraordinaria derivada del aumento de días efectivos trabajados, dentro de los límites anuales de la jornada, de acuerdo con la distribución y aplicación que se realice en las correspondientes resoluciones de aprobación.*

Este listado no debe considerarse cerrado, sino que podrá ser ampliado o reducido en su caso por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

La fijación de estos criterios no exonera de la obligación de justificar debidamente las causas para la concesión de dicho Complemento en cada caso concreto.

Asimismo, la concesión del mismo debe entenderse que tiene carácter discrecional tanto en cuanto al propio otorgamiento como en cuanto a la cuantía del Complemento, sin que derive de un derecho preexistente, ni genere este acuerdo derechos de ningún tipo.

Por todo ello proponemos que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el correspondiente acuerdo para incluir dentro de los criterios para el pago de la productividad fijados en el Art.- 128 del Acuerdo Regulador, *la compensación de la actividad extraordinaria derivada de la disponibilidad flexible y no voluntaria fuera de la jornada de trabajo para las labores de apoyo, asistencia y ejecución de tareas de montaje y reparación, asegurando el funcionamiento y disponibilidad de las instalaciones municipales, incluyendo guardias localizadas, de acuerdo con la distribución y aplicación que se realice en las correspondientes resoluciones de aprobación.*"

De acuerdo con el informe de la Intervención Municipal se aclara la propuesta en el sentido de su aplicación para el personal del Servicio Municipal de Mantenimiento.

Por lo expuesto, esta Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y la abstención del Grupo Vox, viene a elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN: Que se proceda a aprobar la modificación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Salamanca para incluir dentro de los criterios para el pago de la productividad fijados en el Art.- 128 del Acuerdo Regulador, *la compensación de la actividad extraordinaria derivada de la disponibilidad flexible y no voluntaria fuera de la jornada de trabajo para las labores de apoyo, asistencia y ejecución de tareas de montaje y reparación, asegurando el funcionamiento y disponibilidad de las instalaciones municipales, incluyendo guardias localizadas, de acuerdo con la distribución y aplicación que se realice en las correspondientes resoluciones de aprobación para el personal del Servicio Municipal de Mantenimiento.* **"**

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBACIÓN DEL FIN DE LA COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIA INTERINA.

[redacted]

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **14 de enero de 2025**, conoció la petición de **Dª.** [redacted] en la que solicita **FIN DE COMPATIBILIDAD** y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que dice lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por **Dª.** [redacted] con NIF [redacted] funcionaria interina que ocupa el puesto de Técnico de Grado Medio de Salud Pública, relativa a dejar sin efecto su autorización de compatibilidad para ejercer la actividad privada de veterinaria clínica de pequeños animales, y en base a los hechos y consideraciones legales siguientes:

Primero: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobó el Dictamen en el que se concedía a la interesada la compatibilidad para ejercer la actividad de veterinaria clínica de pequeños animales.

Segundo: La compatibilidad que tenía concedida Dª. [redacted] suponía una reducción en el complemento específico del puesto, tal y como señala el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023.

Tercero: Con fecha 28/11/2024 se recibe petición de la interesada solicitando dejar sin efecto la compatibilidad, presentado documentación que justifica el cese de su actividad privada (justificante de baja en el régimen especial de trabajo autónomo con fecha 30/11/2024 y declaración censal simplificada de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores con fecha 30/11/2024).

Venimos a elevar a Vd. la siguiente

PROPUESTA:

Primero: Proceder a formalizar la revocación de la compatibilidad concedida a **Dª.** [redacted] con NIF [redacted] según Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023, con **efectos del 30/11/2024.**

Segundo: Dejar sin efecto la reducción del complemento específico del puesto que Dª. [redacted] ocupa en el Ayuntamiento de Salamanca.”

Por lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, viene a elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN:

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

1) Que se proceda a formalizar la revocación de la compatibilidad concedida a **Dª.** [redacted] según Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023, con **efectos del 30/11/2024.**

Dejar sin efecto la reducción del complemento específico del puesto que **Dª.** [redacted] ocupa en el Ayuntamiento de Salamanca"

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE PERSONAL ASESOR DEL GRUPO PSOE.

"La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día **14 de enero de 2025**, conoció la petición **de** [redacted] en la que solicita **compatibilidad para la para la realización, de manera esporádica, de trabajos de toma de fotografías y/o vídeos** y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos que dice lo siguiente:

"Vista la petición formulada por **D.** [redacted] **(NIF:** [redacted] asesor de Gestión de Grupo Político PSOE, solicitando compatibilidad para la realización, de manera esporádica, de trabajos de toma de fotografías y/o vídeos, y considerando que:

Primero: La legislación vigente obliga a solicitar la oportuna autorización para ejercer aquellas actividades públicas o privadas que sean compatibles con el puesto de trabajo desempeñado por el personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Segundo: D. [redacted] ocupa el puesto de Asesor de Gestión de Grupo Político desde el 17/06/2023, el cual no incluye el condicionante de incompatibilidad.

Tercero: La Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, solo excluye de compatibilidad las actividades privadas que puedan comprometer el buen desarrollo de la actividad pública que realiza el solicitante o que pueda afectar a su jornada y horario.

El artículo 11 recoge que: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. ... ”

Así mismo, el artículo 12 indica: “1.- En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.”

Cuarto: El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, estipula: “Artículo 9. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero, 3, y once, 1, de la Ley 53/1984, no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.

Artículo. 10. No podrá reconocerse compatibilidad para la realización de actividades privadas a quien desempeñe dos actividades en el sector público, salvo en el caso de que la jornada semanal de ambas actividades en su conjunto sea inferior a cuarenta horas.”

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

Quinto: El artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece:

"Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1°.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Sexto: El artículo 127 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca señala en uno de sus apartados que: "Los titulares de puestos de trabajo que no se vean afectados por este condicionante deberán solicitar la oportuna autorización para ejercer aquellas actividades públicas o privadas que sean compatibles con su puesto de trabajo. En este caso, si el Complemento Específico que perciben es superior al 30% de su retribución básica, excluidos trienios, se les aplicará un Complemento Específico reducido en su cuantía al porcentaje citado (30%)".

Séptimo: D. [redacted] manifiesta que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Venimos a elevar a V.S. la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Que se proceda a conceder la autorización solicitada por **D.** [redacted] para la realización, de manera esporádica, de trabajos de toma de fotografías y/o vídeos.

Segundo.- Que se proceda a ajustar el Complemento Específico que percibe el solicitante dentro de los límites señalados (30% de su salario base).

Tercero.- Que se condicione esta autorización al cumplimiento de las obligaciones señaladas en materia de compatibilidad y a que el servicio municipal en el que el solicitante desempeña su trabajo no quede afectado en ningún caso.

Es cuanto tenemos que informar salvo mejor criterio fundado en derecho en cuyo caso nos remitimos."

Por lo expuesto, esta Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y el Grupo Vox, viene a elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN:

Plaza Mayor n°1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

1) Que se proceda a conceder la petición de [redacted] en la que solicita **compatibilidad para la para la realización, de manera esporádica, de trabajos de toma de fotografías y/o vídeos.**

2) Que se proceda a deducir de la cantidad que correspondería detraerle hipotéticamente según el Art. 127 del Acuerdo Regulador citado en el Complemento Específico, la cantidad correspondiente al porcentaje existente entre el número de horas o días solicitados y las horas totales o días mensuales que debe trabajar en su puesto municipal.

3) Que se condicione esta autorización a que el servicio municipal en el que el solicitante desempeña su trabajo no quede afectado en ningún caso“

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA. *No se formularon.*

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS. *No se formularon.*

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, siendo las nueve y diez minutos, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15701756154622322212 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es